

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Corrección de errores

Acuerdo de la Corporación de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2022, sobre Modificación de la Base 8.ª de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la Provincia de Sevilla para el 2022.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión Extraordinaria y Urgente de 22 de junio de 2022 aprobó la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para 2022.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) ofreció en el mes de mayo datos sobre la economía andaluza indicando que ha frenado en seco en el primer trimestre a causa de la guerra de Ucrania, la subida de la inflación y la huelga de transportistas. Este efecto ha sido incluso superior al de la media española, ya que Andalucía solo creció un 0,1% (casi crecimiento cero) frente al algo superior incremento del PIB en España (0,3%). Recientemente el Banco Central Europeo anunció la subida de los tipos de interés.

La provincia de Sevilla no es ajena a estos datos económicos.

En nuestro compromiso con los más desfavorecidos, parece necesario y urgente agilizar las contrataciones que puedan efectuarse en el marco de este Programa de Prevención de la Exclusión Social, dadas las extraordinarias circunstancias de crisis económica.

Es por ello que entendemos que procede la modificación de la base 8.ª de la convocatoria anteriormente reseñada, en forma tal que sean los propios Ayuntamientos los que dentro del objeto social del programa acudan al sistema contractual -que dentro de la legalidad establecida-, mejor se ajuste a las circunstancias.

En consecuencia, el pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 28 de julio de 2022, ha adoptado acuerdo de modificación de los párrafos segundo y tercero de la base 8.ª de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para 2022, en la siguiente forma:

Donde dice:

«Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de «contrato temporal por circunstancias de la producción de carácter previsible» del art.15.2 TRET (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y acotada en el tiempo. Las contrataciones se realizarán por una duración máxima de 90 días en el año natural. Los 90 días no podrán ser utilizados de manera continuada. Asimismo, siendo la actividad administrativa de fomento el campo natural de las contrataciones temporales, es imperativo que en cada supuesto se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista (art.15.1 TRET).

Las contrataciones serán realizadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.»

Debe decir:

«Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de agosto de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-5137

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180003875.

De: Joaquín López Travado.

Abogado: Estefanía Bolzan Villar del Saz.

Contra: Seycon Acebur, S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2022 a instancia de la parte actora Joaquín López Travado contra Seycon Acebur, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 6 de julio de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: